

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Crespo y Hecero, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1976, por el que se concedió la marca número 660.441, "Tediagon", y contra el de 23 de enero de 1979, por el que se denegó la reposición del anterior, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser ambos acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14918** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 408-79, promovido por «M. Misa, S. A.», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 408-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz en nombre y representación de "M. Misa, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978 y 12 de junio de 1979 por los que concedió la protección de la marca internacional número 424.331, "Lacombe Royal", para proteger productos de la clase 33, "Vinos achampañados", declarando tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14919** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280-79, promovido por «F. Hoffmann-La Roche», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 280-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de octubre de 1977 que concedió el registro de la marca número 725.089, "Pondimina", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca prioritaria número 288.971, "Pondinil"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14920** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 461-79, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 461-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de "Boehringer Mannheim, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y en consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número 790.949, "Diftaron", para proteger los productos de la clase 5.ª que especifica. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14921** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 408-79, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 408-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdo de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsaive Gurrea, en nombre y representación de «Ciba-Geigy, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1978 y contra la desestimación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, debemos anular y anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número 448.833, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14922** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 322-79, promovido por «Frutas Alba, S. L.», contra acuerdo del Registro de 10 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 322-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutas Alba, S. L.», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de "Frutas Alba, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de